



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticuatro (24) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022- 00074 –00
Auto de tramite No. 353*

Pasa a Despacho la demanda de CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL instaurada por DOMINGO STIVEN CAICEDO LERMA a través de profesional del derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la acción para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Acreditarse probatoriamente haber remitido la acción junto con todos los anexos al extremo demandado, al igual que el escrito subsanatorio dando cumplimiento a la presente determinación (inc. 4. Art. 6 decreto legislativo 806 de 2020).

2. Apórtese copia legible del documento emitido por el I.C.B.F, pues el allegado con la demanda es totalmente ilegible y no se puede extractar cual es su contenido.

Se reconoce a la abogada GLORIA ANITA HURTADO ANGULO como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7964f8d1b7446dcf69fa2f3c18022cd86d109c78be834e26c241e56b2eb465**

Documento generado en 24/05/2022 04:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>